

Proceso: Ejecutivo Singular seguido a continuación proceso verbal
Demandante: Libardo Castañeda Téllez para la sucesión de
Beatriz Téllez Aguilar
Demandado: Banco Agrario de Colombia S.A.
Radicado: 6875531030012021-00026-00
Auto Ordena entrega de dineros



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ingreso al Despacho: 25 de Agosto del 2022

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De cara a las directrices impartidas en auto del 06 de julio de 2022¹, en donde la entrega de los dineros recaudados al interior del presente proceso en favor de la sucesión de Beatriz Téllez Aguilar (q.e.p.d.) quedó condicionada a que los interesados – Herederos de la causante Beatriz Téllez Aguilar- procedieran a adicionar la liquidación sucesoral, incluyendo esta nueva partida y como quiera que así ocurrió, según se corrobora con la escritura pública N° 1110 del 23 de agosto de 2022 de la Notaria Primera del círculo del Socorro Santander, radicada en este Despacho Judicial el pasado 24 de Agosto de 2022², lo procedente será ordenar el pago de aquellos dineros, en la forma y monto distribuidos en el acto de “adjudicación de sucesión partición adicional”, así:

i) Para **Libardo Castañeda Téllez** identificado con C.C. N° 91.010.216 expedida en Barbosa Santander, la suma de cincuenta y tres millones quinientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con doscientos quince centavos **(\$53.524.954.215)**.

ii) Para **Darío Téllez Aguilar** identificado con C.C. N° 165.500 expedida en Bogotá D.C., la suma de cincuenta y tres millones quinientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con doscientos quince centavos **(\$53.524.954.215)**.

iii) Para **Hermes Leónidas Rueda Téllez**, identificado con C.C. N° 91.013.205 expedida en Barbosa Santander, la suma de ciento siete millones cuarenta y nueve mil novecientos ocho pesos con cuarenta y tres centavos **(\$107.049.908.43)**.

Resulta pertinente indicar, que los valores descritos, serán entregados directamente a cada una de las citadas personas, por medio de órdenes de pago emitidas a través del portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario³.

En relación con la solicitud que obra en la cláusula tercera del acto adjudicación –E.P. N° 1110 del 23 de agosto de 2022 de la Notaria Primera del círculo del Socorro Santander- en donde se solicita que, el desembolso de los \$107.049.908.43 que debe efectuarse al señor Hermes Leónidas Rueda Téllez se realice a través de dos cuentas bancarias –cada uno por \$53.524.954.215-, una en el Banco Popular cuenta N° 5008022652327 y otra en Bancolombia S.A. en la cuenta N° 03212454689, se accederá a ello, a través de la funcionalidad orden de pago con abono a cuenta; sin embargo, es

¹ Providencia que puede consultarse al Pdf. 0024 del cuaderno N°002 del expediente digital rad. 2021-00026.

² Memorial y anexos visibles al Pdf. 0025 del cuaderno N°002 del expediente digital rad. 2021-00026.

³ art. 13 del acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021.



necesario PRECISAR, que, dicha operación, requiere de un proceso previo dirigido a la validación, existencia y titularidad de la cuenta, lo que aumenta significativamente el tiempo en que se vería reflejado el ingreso de los dineros en las cuentas del beneficiario.

Por otra parte, teniendo en cuenta que hay dos depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso: i) 460440000068519 por valor de \$ 75.794.716.00 y ii) N° 460440000069846 por \$138.305.100,86; previo a efectuar el desembolso de los dineros, es imperioso ordenar el fraccionamiento de ellos, para poder cumplir con el pago, en los términos requeridos por los interesados, así:

El N° 460440000068519 por valor de \$ 75.794.716.00, en dos títulos por los siguientes valores:

i) \$53.524.954,215
ii) \$22.269.761.785
\$75.794.716,00

El N° 460440000069846 por valor de \$138.305.100,86; en tres títulos por los siguientes valores:

i. \$53.524.954,215
ii. \$53.524.954,215
iii. \$31.255.192,43
\$138.305.100,86

Hecho lo anterior, los depósitos que resulten del fraccionamiento, se ordenarán pagar o depositar a los beneficiarios, así:

Para Libardo Castañeda Téllez

i. \$53.524.954,215
\$53.524.954,215
Para un Total de \$53.524.954,215

Para Darío Téllez Aguilar

i. \$53.524.954,215
\$53.524.954,215

Para un Total de \$53.524.954,215

Para Hermes Leónidas Rueda Téllez:

A través de la funcionalidad orden de pago con abono a cuenta del portal Web transaccional del Banco Agrario, se harán las siguientes operaciones:

Proceso: Ejecutivo Singular seguido a continuación proceso verbal
Demandante: Libardo Castañeda Téllez para la sucesión de
Beatriz Téllez Aguilar
Demandado: Banco Agrario de Colombia S.A.
Radicado: 6875531030012021-00026-00
Auto Ordena entrega de dineros



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En la cuenta de Ahorros del Banco Popular N° 5008022652327, se desembolsaran las siguientes sumas de dinero:

- i. \$22.269.761.785
- ii. \$31.255.192,43
- \$53.524.954,215**

En la cuenta de Ahorros de Bancolombia S.A. N° 03212454689, se desembolsará la siguiente suma:

- i. \$53.524.954,215
- \$53.524.954,215**

Para un Total de \$107.049.908,43

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro (S),

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los dineros que reposan en este proceso, a favor de los señores Libardo Castañeda Téllez, Darío Téllez Aguilar y Hermes Leónidas Rueda Téllez, quienes según la E.P. N° 1110 del 23 de agosto de 2022 de la Notaria Primera del círculo del Socorro Santander, fueron los adjudicatarios de la partida adicional de la herencia de Beatriz Téllez Aguilar (q.e.p.d.), en los montos descritos en el citado acto.

Parágrafo. Previo a ello, es necesario, fraccionar los depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del depósito judicial N° 460440000068519 en cuantía de \$75.794.716.00, en dos títulos, por los siguientes valores: uno por \$53.524.954,215 y el otro por \$22.269.761.785

TERCERO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del depósito judicial N° 460440000069846, constituido por el monto de \$138.305.100,86 en tres títulos, por los siguientes valores: uno por \$53.524.954,215, otro por \$53.524.954,215 y el último por valor de \$31.255.192,43.

CUARTO: LOS DEPÓSITOS QUE RESULTEN DEL FRACCIONAMIENTO SERÁN ENTREGADOS ASÍ:

Para LIBARDO CASTAÑEDA TÉLLEZ: \$53.524.954,215

Para DARÍO TÉLLEZ AGUILAR: \$53.524.954,215

Proceso: Ejecutivo Singular seguido a continuación proceso verbal
Demandante: Libardo Castañeda Téllez para la sucesión de
Beatriz Téllez Aguilar
Demandado: Banco Agrario de Colombia S.A.
Radicado: 6875531030012021-00026-00
Auto Ordena entrega de dineros



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Para HERMES LEÓNIDAS RUEDA TÉLLEZ a través de la funcionalidad orden de pago con abono a cuenta del portal Web transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, así:

-En la cuenta de Ahorros del Banco Popular N° 5008022652327, se desembolsaran las siguientes sumas de dinero:

\$22.269.761.785
\$31.255.192,43

-En la cuenta de Ahorros de Bancolombia S.A. N° 03212454689, se desembolsará la siguiente suma:

\$53.524.954,215

CUARTO: En firme la presente providencia y realizado los respectivos pagos o abonos a las cuentas, se dispondrá el archivo del expediente previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CTR.

LA JUEZ,

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2dab9a4378e3874443b5495a0edfe426581f6045f7a824b8c1883763bfc0583e

Documento generado en 05/09/2022 08:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>